

**FUNDACIÓN MAGDALENA MORICHE**

D. José María Iglesias Sánchez  
Antonio Martínez Virel nº 12  
06011 BADAJOZ

En relación con su solicitud de 5 de enero de 2024 en la que insta la inscripción registral de los cambios en el Patronato de la “**FUNDACIÓN MAGDALENA MORICHE**”, le doy traslado de la Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que **se inscribe la nueva composición del Patronato**.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio del derecho del interesado de plantear cualquier otro recurso que estime conveniente.

EL JEFE DE SERVICIO DE ASOCIACIONES, FUNDACIONES  
Y COLEGIOS PROFESIONALES  
Fdo: Luis Morales Sánchez.

<b>Csv:</b>	FDJEXP7UR28JWEDN7YTV9Z6FADHELH	<b>Fecha</b>	15/01/2024 09:43:39
<b>Firmado Por</b>	LUIS MORALES SANCHEZ - J. Serv. De Asociac. Fundac. Y Coleg. Pr		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	1/1



Vista la solicitud de inscripción de patronos presentada, el 2 de junio de 2020, por don José María Iglesias Sánchez, como Presidente de la “**Fundación Magdalena Moriche**”, clasificada como Privada y con domicilio social en la calle Antonio Martínez Virel, n.º 12. C.P. 06011 de BADAJOZ, resultan los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1.- La “Fundación Magdalena Moriche” fue **constituida** *inter vivos* mediante escritura pública de 7 de mayo de 2003 otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Extremadura, don Luis Plá Rubio, con número 560 de su protocolo.

La Fundación fue **inscrita** en el Registro de Fundaciones de Extremadura mediante Resolución del 1 de octubre de 2003, con el número **06/0096**.

2.- La fundación está clasificada como Cultural-Docente, recogiéndose sus **finés** en el artículo 7 de los estatutos, tras la última modificación de los estatutos:

“1) *Fines generales de la Fundación:*

- A. *La atención integral a lo largo de todas las etapas del ciclo vital para mejorar la calidad de vida de las personas con inteligencia límite y/o discapacidad intelectual ligera a través de su integración educativa, social, laboral, así como el tratamiento y el apoyo a sus familias; procurando los máximos niveles de eficacia, eficiencia y calidad en la prestación de sus servicios, intentando en la medida de sus posibilidades dar servicio a la Sociedad que a la vez le permita buscar su autofinanciación.*
- B. *Promover las condiciones organizativas y sociales para que sus miembros puedan cumplir adecuadamente la misión de la Fundación.*
- C. *Promover la participación efectiva de las personas con inteligencia límite y discapacidad intelectual ligera en la vida de la entidad.*
- D. *Promover actitudes sociales positivas hacia la persona con inteligencia límite y discapacidad intelectual ligera, y, en tal sentido, fomentar una imagen digna y fiel de ésta. Para ello podrán generarse programas y servicios inclusivos con incidencia en la Comunidad.*
- E. *Promover el empoderamiento, el desarrollo y la autodeterminación de las personas con inteligencia límite y discapacidad intelectual ligera.*
- F. *Representar a sus beneficiarios en el ámbito regional, y si fuera el caso, estatal o internacional.*
- G. *Gestionar los centros con los que cuente la entidad, bien de titularidad propia, bien arrendados y/o cedidos por cualquier título.*
- H. *Acreditar a la FUNDACION MAGDALENA MORICHE en aquellos servicios y/o programas formativos, ocupacionales, de empleo, de habilitación funcional, de vivienda, etc. que precisen de procedimientos internos de homologación y acreditación frente a Organismos públicos o privados.*
- I. *Promover el desarrollo del asociacionismo y trabajo colaborativo en las familias con personas con inteligencia límite y discapacidad intelectual ligera, su vertebración y cohesión social.*

<b>Csv:</b>	FDJEXN4WRQBKXPVHX8LPBLU9YMZJY2	<b>Fecha</b>	14/01/2024 22:35:35
<b>Firmado Por</b>	MARIA INMACULADA NUÑEZ ARROYO - La Secretaria General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	1/16



J. Concesión de ayudas económicas a beneficiarios, o solicitud de estas por parte de la Fundación a terceros para el cumplimiento de sus fines.

K. Concesión de subvenciones a otras entidades y/o instituciones, o solicitud de estas por parte de la Fundación, en ambos casos para el cumplimiento de sus fines. L. Motivar e incentivar a las personas que se distinguen por su dedicación a la obtención de fines, pertenezcan o no a la Fundación.

M. Cualquier otro que, de manera directa o indirecta, pueda contribuir al cumplimiento de la misión de la Fundación, o esté alineado con ella, o que puedan redundar en beneficio de las personas con inteligencia límite, o discapacidad intelectual, y sus familias.

2) Otros fines específicos, descritos por ámbito de actuación:

**A. EDUCATIVOS:**

a) Conseguir una formación educativa integral de las personas con inteligencia límite y discapacidad intelectual ligera, que potencie al máximo el desarrollo del conjunto de capacidades de este colectivo, con la finalidad de fomentar su autonomía hacia la integración, para ello consideramos la formación básica de las personas adultas como medio para limar las diferencias educativas y existentes y posibilitar el acceso al mundo laboral en igualdad de condiciones con otros trabajadores.

b) Organizar, ofrecer y gestionar Programas educativos específicos (Formación Profesional Básica especial, Talleres específicos, etc.) para el alumnado que no alcance los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, con el fin de proporcionarles la formación básica profesional que les permita incorporarse a la vida laboral o proseguir sus estudios.

c) Conseguir la plena integración socioeducativa de personas con inteligencia límite y discapacidad intelectual ligera en edad escolar a través del desarrollo de programas de autonomía, ajuste personal y social y apoyo educativo.

d) Prevenir, mediar e intervenir siempre que exista un caso de acoso escolar en la Fundación.

**B. INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN:**

a) Generar conocimiento, e impartir formación, en función de las necesidades detectadas, en los ámbitos educativos, sociales, sanitarios y políticos, así como reunir y difundir información general y especializada sobre la inteligencia límite y discapacidad intelectual ligera.



b) Llevar a cabo y promover investigación, desarrollo e innovación en todo lo relacionado con la inteligencia límite y discapacidad intelectual ligera, de manera individual o en colaboración con otras entidades y con su interacción con el entorno y la sociedad en general.

c) Desarrollar formación especializada sobre inteligencia límite y discapacidad intelectual ligera a profesionales del sector, con el fin de mejorar la capacitación y cualificación profesional de los mismos.

**C. DERECHOS:**

a) Promover, reivindicar y negociar la legislación adecuada que reconozca y haga efectivos los derechos y posibilite la plena inclusión social de las personas con inteligencia límite y discapacidad intelectual ligera, en igualdad de condiciones con el resto de los ciudadanos.

<b>Csv:</b>	FDJEXN4WRQBKXPVHX8LPBLU9YMZJY2	<b>Fecha</b>	14/01/2024 22:35:35
<b>Firmado Por</b>	MARIA INMACULADA NUÑEZ ARROYO - La Secretaria General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	2/16



- b) *Facilitar la prevención, detección y eliminación de todas las manifestaciones de violencia, especialmente del acoso físico y/o verbal, acoso sexual y/o ciberacoso.*
- c) *Defender la dignidad y los derechos de las personas con inteligencia límite y discapacidad intelectual ligera.*

**D. INSERCIÓN LABORAL Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO:**

- a) *Crear y gestionar programas de formación, orientación e inserción laboral.*
- b) *Solicitar y participar en cuantas convocatorias de subvenciones y ayudas de todo tipo que mejoren, financien, donen y subvencionen acciones, actividades, contrataciones, etc. relacionadas con personas con inteligencia límite y discapacidad intelectual ligera.*
- c) *Diseñar y ejecutar programas formativos, que incluya la realización de prácticas laborales remuneradas y no remuneradas con el objetivo de mejorar la empleabilidad de jóvenes desempleados con inteligencia límite y discapacidad intelectual ligera.*
- d) *Diseñar y ejecutar programas formativos, que se configuran como programas mixtos de empleo y formación que tiene como objetivo mejorar la empleabilidad de jóvenes desempleados con inteligencia límite y discapacidad intelectual ligera.*
- e) *Poner en marcha y gestionar Centros Ocupacionales, destinados al trabajo y la estimulación del ajuste laboral, personal y social de las personas con inteligencia límite y discapacidad intelectual ligera, con el fin de facilitar la capacitación y el empleo de las personas que atiende con posibilidades de inserción o que, por el grado de minusvalía o sus características individuales, no pueden integrarse en una empresa (ordinaria, pública o CEE) y precisan de asistencia ocupacional para garantizar su mejor inclusión social*
- f) *Fomentar el empleo de personas con inteligencia límite y discapacidad intelectual ligera dentro de FUNDACION MAGDALENA MORICHE, a través de la contratación de Centros Especiales de Empleo, en empresas privadas y Administraciones y empresas públicas.*
- g) *Fomentar la Creación de Centros Especiales de Empleo que inserten laboralmente a personas con inteligencia límite y discapacidad intelectual ligera.*
- h) *Gestionar una bolsa de trabajadores con inteligencia límite y discapacidad intelectual ligera para las posibles ofertas laborales que pudieran generarse en FUNDACION MAGDALENA MORICHE o en cualquier otra organización que nos solicite candidatos.*
- i) *Gestionar, dirigir, desarrollar e impartir formación para el empleo.*

**E. JUVENTUD:**

- a) *Prestar especial apoyo a los jóvenes con inteligencia límite y discapacidad intelectual ligera, con el fin de que puedan desarrollarse plenamente en su etapa adulta y propiciar así su plena inclusión social en igualdad de condiciones que el resto de los ciudadanos.*
- b) *Crear y apoyar la Sección Juvenil de FUNDACION MAGDALENA MORICHE y que sea registrada en el registro oficial de la Administración competente, en caso de que el Patronato así lo decida*
- c) *Solicitar financiación pública o privada para el desarrollo de programas dirigidos a jóvenes con inteligencia límite y discapacidad intelectual ligera*
- d) *Permitir el fortalecimiento de los cauces de participación de los jóvenes con Inteligencia límite y discapacidad intelectual ligera en la FUNDACION MAGDALENA MORICHE y en la sociedad en general.*
- e) *Potenciar el ocio y del tiempo libre de los jóvenes con inteligencia límite y discapacidad intelectual ligera, promoviendo valores de solidaridad, tolerancia y respeto para adaptarse a los nuevos retos de una sociedad en constante cambio. Para lo cual se desarrollarán proyectos destinados al desarrollo integral de los jóvenes, proyectos*

<b>Csv:</b>	FDJEXN4WRQBKXPVHX8LPBLU9YMZJY2	<b>Fecha</b>	14/01/2024 22:35:35
<b>Firmado Por</b>	MARIA INMACULADA NUÑEZ ARROYO - La Secretaria General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	3/16



innovadores relacionados con las nuevas alternativas de ocio y tiempo libre, y los que permitan el acceso a la información juvenil, la comunicación y el intercambio de experiencias.

f) Promover la convivencia, la amistad, la solidaridad y el espíritu de cooperación entre los jóvenes del centro.

g) Apoyo a los beneficiarios durante su proceso madurativo a iniciarse y profundizar en el conocimiento de determinadas actividades deportivas, culturales, artísticas y recreativas.

#### F. EDUCACIÓN PARA LA SALUD:

a) Desarrollo de programas que intenten conseguir mejorar el mayor nivel posible de salud entre las personas con inteligencia límite y discapacidad intelectual ligera, para lo que deberán contemplar la prevención de la enfermedad y la promoción de la salud, abordando temas como accidentes, drogodependencias, tabaco, higiene y alimentación, sexualidad y enfermedades relacionadas con el sexo.

b) Prevención, asistencia, reinserción, investigación, formación, en materia de conductas adictivas.

c) Colaborar con la Administración pública y con Entidades privadas en programas que desarrollen la educación para la salud.

#### G. EXCLUSIÓN SOCIAL:

a) Dedicar especial atención y apoyo a las personas con inteligencia límite y discapacidad intelectual ligera que pertenezcan a los grupos en situación de discriminación, en especial la infancia, la juventud, la mujer, la tercera edad y personas con enfermedad mental y/o problemas de comportamiento.

b) Apoyar y colaborar con las organizaciones del tercer sector en la búsqueda de políticas, o desarrollo de proyectos comunes y propios, que contribuyan a mejorar la situación de las personas con inteligencia límite y discapacidad intelectual ligera en situación o riesgo de exclusión social.

#### H. ORFANDAD:

a) Buscar y/o crear recursos óptimos para dar soporte a usuarios en situación de orfandad parcial o total ante sus necesidades, principalmente desde el punto de vista de la vivienda, su seguimiento y apoyo en general.

b) Prestar apoyo directo e indirecto a las familias, beneficiarios, tutores legales y/o curadores de beneficiarios en la gestión de su patrimonio con el objetivo de prestar los servicios necesarios que pudiera presentar la persona beneficiaria con inteligencia límite o discapacidad intelectual ligera a lo largo de su ciclo vital.



#### I. VOLUNTARIADO:

a) Promover el voluntariado en la FUNDACION MAGDALENA MORICHE, facilitar la formación específica de los voluntarios y propiciar su motivación.

b) Desarrollar programas y actividades de promoción del voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### J. RESPONSABILIDAD SOCIAL:

<b>Csv:</b>	FDJEXN4WRQBKXPVHX8LPBLU9YMZJY2	<b>Fecha</b>	14/01/2024 22:35:35
<b>Firmado Por</b>	MARIA INMACULADA NUÑEZ ARROYO - La Secretaria General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	4/16



- a) *Desarrollar, favorecer y adoptar estrategias adecuadas para aplicar los principios de responsabilidad social en FUNDACION MAGDALENA MORICHE.*
- b) *Desarrollar proyectos de responsabilidad social, de forma individual o en conjunto con empresas y otras corporaciones con y sin ánimo de lucro.*

**K. INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA:**

- a) *Ofrecer servicios de atención y tratamiento psicológico a las personas con inteligencia límite y discapacidad intelectual ligera, y de apoyo a las familias en aquellos casos en los que se considere técnicamente necesario.*

**L. TERAPIA DEL LENGUAJE:**

- a) *Mejorar y trabajar las habilidades lingüísticas, tanto a nivel expresivo como comprensivo de las personas con inteligencia límite y discapacidad intelectual ligera.*
- b) *Intentar modificar y prevenir las posibles alteraciones lingüísticas, que pudieran presentar el colectivo de atención.*

**M. FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL:**

- a) *Realización de actos de interés cultural que contribuyan a la participación de personas con inteligencia límite y discapacidad intelectual ligera en la vida cultural de la Región y del País.*
- b) *Afianzar la conciencia de la identidad extremeña a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores culturales del pueblo extremeño.*
- c) *Promover y fomentar la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones.*

**N. MEDIO AMBIENTE:**

- a) *Organizar talleres de formación y orientación, para potenciar conocimientos y valores relativos a la conservación del medio ambiente, confeccionando y desarrollando programas de reciclado, separación de residuos y demás materiales relacionados con este ámbito.*
- b) *Solicitar convocatorias ofertadas por las instituciones tanto públicas como privadas para poder llevar a cabo proyectos y programas relacionados con la mejora del Medio Ambiente.*

**O. VIVIENDA:**

- a) *Ofrecer servicios en materia de vivienda tutelada, viviendas semiautónomas y de apoyo a la vida independiente, bien sea de forma pública con financiación de la Administración competente, o de forma privada con el aporte económico de los beneficiarios.*
- b) *Desarrollar programas formativos que promuevan la adquisición de las habilidades prácticas, que mejoren la autonomía personal para adquirir niveles de independencia que les permitan vivir de forma autónoma, en pisos tutelados, o viviendas semiautónomas.*
- c) *Facilitar estancias temporales a personas con inteligencia límite y discapacidad intelectual ligera cuando a su familiar/tutor legal le surja alguna situación sobrevenida que le impida hacerse cargo de su familiar con discapacidad por un tiempo corto y limitado.*

<b>Csv:</b>	FDJEXN4WRQBKXPVHX8LPBLU9YMZJY2	<b>Fecha</b>	14/01/2024 22:35:35
<b>Firmado Por</b>	MARIA INMACULADA NUÑEZ ARROYO - La Secretaria General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	5/16





**P. DEPORTES:**

- a) Fomentar la práctica de actividades físico-deportivas, así como la creación o inclusión de un club para el desarrollo de actividades deportivas.
- b) Favorecer la participación en campeonatos, ligas, juegos, etc. Que fomenten la inclusión y la práctica deportiva.

**Q. CONSUMIDORES VULNERABLES:**


- a) Defender los intereses de los consumidores vulnerables incluyendo la información y educación de estos, bien con carácter general, bien en relación con productos o servicios determinados.
- b) Organizar y promover campañas, actividades, jornadas, conferencias, talleres, proyectos, programas, etc. De información, formación y orientación sobre los derechos de los consumidores y usuarios, así como potenciar el consumo responsable.


**R. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES:**

- a) Garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, contribuyendo a la superación de las dificultades existentes en nuestra sociedad.
- b) Prevenir y reivindicar la lucha contra la violencia tanto en hombres como en mujeres con Inteligencia Límite y Discapacidad Intelectual Ligera.
- c) Favorecer el empoderamiento de las mujeres con Inteligencia Límite y Discapacidad Intelectual Ligera, potenciando su presencia, participación y liderazgo en los diversos ámbitos sociales.
- d) Fomentar la coeducación como formación no sexista tanto en el ámbito de la educación formal como en la educación no formal.
- e) Contribuir a una educación sexual y afectiva adecuada para que las personas con Inteligencia Límite y Discapacidad Intelectual Ligera puedan tener acceso a una vida afectivo-sexual saludable, previniendo los embarazos no deseados y las enfermedades de transmisión sexual.
- f) Promover y desarrollar programas de investigación, sensibilización y formación dirigidos hacia la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres con Inteligencia Límite y Discapacidad Intelectual Ligera.
- g) La contribución al impulso de las Políticas de Igualdad de Oportunidades y de promoción de las condiciones para que la igualdad entre mujeres y hombres sea real y efectiva.

**S. DIVERSIDAD SEXUAL:**

- a) Prevenir y denunciar todo acto contra la discriminación y estigmatización de las personas con Inteligencia Límite y Discapacidad Intelectual Ligera por motivos de orientación sexual, identidad sexual y de género.
- b) Impulsar y apoyar la figura de las personas con Inteligencia Límite y Discapacidad Intelectual Ligera pertenecientes al colectivo LGBTI+, proporcionando visibilidad y protección de sus derechos sociales.
- c) Potenciar la realización de actividades para el colectivo LGBTI+ de nuestra entidad, así como su participación en manifestaciones culturales propias de la comunidad LGBTI+.
- d) Fomentar conductas responsables en el ámbito de la sexualidad, promoviendo el acceso a métodos anticonceptivos y evitando la exposición al VIH así como a otras enfermedades de transmisión sexual.

<b>Csv:</b>	FDJEXN4WRQBKXPVHX8LPBLU9YMZJY2	<b>Fecha</b>	14/01/2024 22:35:35	
<b>Firmado Por</b>	MARIA INMACULADA NUÑEZ ARROYO - La Secretaria General			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	6/16	



**T. ENVEJECIMIENTO:**


- a) *Fomentar el desarrollo cognitivo de las personas con Inteligencia Límite y Discapacidad Intelectual Ligera en edad avanzada, para que estas personas mantengan su calidad de vida y sigan siendo partícipes en la vida formativa y social de la entidad.*
- b) *Ofrecer un ocio y tiempo libre accesible y de calidad para aquellas personas con Inteligencia Límite y Discapacidad Intelectual Ligera que se encuentren por su edad, en una situación de vulnerabilidad social.*


**U. DERECHOS HUMANOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO:**

- a) *La defensa de los derechos humanos.*
- b) *El refuerzo de las organizaciones extremeñas como actores fundamentales para la lucha contra la pobreza. Creando espacios de intercambio y reflexión entre las administraciones públicas y las organizaciones sociales y aquellos que buscan la transformación social ante la ausencia de libertades y la injusticia social.*
- c) *La sensibilización de la sociedad extremeña.*
- d) *Las acciones a favor de la integración social de colectivos excluidos y/o en riesgo de exclusión por déficit en la capacidad adaptativa.*
- e) *El estudio, la investigación y la formación en materia de su competencia.*
- f) *La cooperación internacional al desarrollo.*
- g) *El desarrollo sostenible.*
- h) *Desarrollar estrategias solidarias para que se puedan alcanzar equilibrios interterritoriales en calidad y prestación de servicios.*
- i) *Colaborar y cooperar, en el ámbito regional y estatal, con organizaciones comprometidas con la mejora de las condiciones de vida de las personas con inteligencia límite y discapacidad intelectual ligera.*

**V. ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE MEDIDAS DE APOYO JUDICIALES:**

- a) *La prestación y/o provisión de medidas de apoyo a las personas con inteligencia límite y/o discapacidad intelectual ligera que precisen de ellos para el adecuado ejercicio de su capacidad jurídica. Las medidas de apoyo deberán estar inspiradas en el respeto a la dignidad de la persona y en la tutela de sus derechos fundamentales y deberán ajustarse a los principios de necesidad y proporcionalidad.*
- b) *Actuar en el ejercicio de las medidas de apoyo atendiendo a la voluntad, deseos y preferencias de quien los requiera procurando que la persona con discapacidad pueda desarrollar su propio proceso de toma de decisiones, informándola, ayudándola en su comprensión y razonamiento y facilitando que pueda expresar sus preferencias. Asimismo, fomentará que la persona con discapacidad pueda ejercer su capacidad jurídica con menos apoyo en el futuro.*
- c) *Poner en conocimiento del Ministerio Fiscal los hechos que puedan ser determinantes de una situación que requiera la adopción judicial de medidas de apoyo y en general cualquier situación para asegurar la defensa de los derechos de las personas con inteligencia límite y/o discapacidad intelectual ligera, incluidos los que supongan la exigencia de un adecuado cumplimiento del ejercicio de las medidas de apoyo por otras personas o familiares.*

<b>Csv:</b>	FDJEXN4WRQBKXPVHX8LPBLU9YMZJY2	<b>Fecha</b>	14/01/2024 22:35:35	
<b>Firmado Por</b>	MARIA INMACULADA NUÑEZ ARROYO - La Secretaria General			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	7/16	





- d) Comunicar a los Órganos Judiciales o Ministerio Fiscal los hechos que pudieran dar lugar a la remoción del curador o aquellos otros que sin justificar tal remoción supongan merma de los derechos de la persona sujeta a curatela.
- e) Cooperar con los órganos judiciales y el Ministerio Fiscal para la adecuada respuesta de las necesidades de defensa y garantía de los derechos de las personas con inteligencia límite o discapacidad intelectual ligera.
- f) Intervenir, a petición de la administración de Justicia o de las partes, en cuestiones en que pueda existir conflicto de intereses entre las personas con inteligencia límite y discapacidad intelectual ligera sujeta a medidas de apoyo y la persona que ejerce esa medida de apoyo.
- g) Ofrecer apoyo y asesoramiento jurídico y social a las personas que prestan medidas de apoyo a personas con inteligencia Límite y discapacidad intelectual ligera y no dispongan de recursos económicos para procurárselos a sus expensas.
- h) La cooperación con cuantas entidades públicas o privadas tengan fines similares o coincidentes.
- i) Todas aquellas actividades que sean necesarias para el mejor desarrollo de la función de prestación y/o provisión de medidas de apoyo.
- j) Entre otros podrá emitir los informes a petición de la autoridad judicial sobre las eventuales alternativas de apoyo y la posibilidad de prestarlos sin requerir la adopción de medida alguna por la autoridad judicial.

3) Medios:

Para el cumplimiento de la misión y de los fines expresados, la Fundación podrá:

- a) Organizar los servicios necesarios de investigación, estudio, programación, información, asistencia técnica, consultoría, gestión especializada y otros equivalentes que las circunstancias aconsejen, así como actividades, cursos y seminarios sobre diversos aspectos de la inteligencia límite y la discapacidad intelectual ligera, así como para el desarrollo de sus miembros.
- b) Promover, facilitar o utilizar todos los medios lícitos de información, formación y difusión para dar a conocer la situación de las personas con inteligencia límite y discapacidad intelectual ligera y la de sus familias, en especial fomentar actividades de formación, ayuda y autocuidado de estas.
- c) Promover la formación continua de los profesionales de la Fundación y de sus órganos de dirección, impartiendo cursos y actividades de formación al respecto.
- d) Promover la formación del voluntariado para el cumplimiento de su misión.
- e) Establecer alianzas y generar procesos de cooperación con entidades del tercer sector.
- f) Incorporarse a Federaciones, asociaciones, entidades, organizaciones y organismos de carácter regional o transfronterizas dedicados a fines similares.
- g) Establecer alianzas y generar procesos de cooperación de responsabilidad social con empresas y entidades de carácter mercantil.
- h) Desarrollar acciones, en el marco de la cooperación internacional al desarrollo, con organizaciones que promueven el bienestar de las personas con inteligencia límite y discapacidad intelectual ligera.
- i) Valerse de cualquier otro medio lícito que sirva para la realización de sus fines.”.

3.- El 23 de noviembre de 2011 se realiza inscripción en el Registro de Fundaciones de la Junta de Extremadura de una **modificación estatutaria** de los artículos 7 (letra g, h, i, y q), 12, 16, 21 y 23.

<b>Csv:</b>	FDJEXN4WRQBKXPVHX8LPBLU9YMZJY2	<b>Fecha</b>	14/01/2024 22:35:35
<b>Firmado Por</b>	MARIA INMACULADA NUÑEZ ARROYO - La Secretaria General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	8/16



4.- Mediante Resolución del Ilmo. Director General de Administración Local, Justicia e Interior de 11 de marzo de 2013 se realiza una nueva inscripción en el Registro de Fundaciones de la Junta de Extremadura de una **modificación estatutaria** que afecta a la redacción del artículo 4 de los Estatutos de la Fundación, estableciendo el domicilio de la misma en la Calle Antonio Martínez Virel, n.º 12 de Badajoz.

5.- Por Resolución de 11 de agosto de 2023 se inscribe una nueva **modificación** de los Estatutos de la fundación en cumplimiento del artículo 29.5 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, aprobada en reunión del Patronato de 13 de junio de 2023 y que afecta a la totalidad íntegra de los Estatutos Fundacionales y que se encuentra recogida en la **escritura** de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada en Badajoz a 27 de julio de 2023, ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Extremadura, don Timoteo Díez Gutiérrez, con número 1506 de su protocolo.

6.- El **domicilio** de la Fundación radica en la calle Antonio Martínez Virel n.º 12, de la localidad de Badajoz, provincia de Badajoz.

7.- Según los datos obrantes en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tras la última modificación mediante Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 22 de junio de 2020 el **Patronato** está formado por los siguientes miembros:

- **Presidente:** José María Iglesias Sánchez.
- **Secretario:** Francisco Pulido García.
- **Vicepresidente:** Gonzalo Corral Rodríguez.
  
- **Patronos:**
  - José Antonio Caldito González.
  - Juan Valdivielso Asensio.
  - Luis Martín Alonso.
  - Luis González González.
  - María Mercedes Ponce García.
  - Antonio Silva Lucio.
  - Josefa Navarro Felipe.
  - Pedro Benito Mejías.
  - Magdalena Moriche García.
  - Juan Antonio Moriche García.
  - María del Pilar Sáenz de Tejada.
  - Tomás Ledo Marcos.
  - Soledad Gallego Expósito.
  - Pilar Gómez González.
  - Antonia Acedo Hidalgo.
  - Simón García Rajo.
  - José Reyes Vacas García.
  - Benjamina González Durán.
  - Hermenegildo Galván Hernández.
  - M<sup>a</sup> Luisa Vera Cabrera.
  - Asociación Extremeña de Padres para la Integración de Badajoz-AEXPAINBA-
  - Don Felipe Jiménez Lobo.
  - Don Francisco Cerrato Leyton.



<b>Csv:</b>	FDJEXN4WRQBKXPVHX8LPBLU9YMZJY2	<b>Fecha</b>	14/01/2024 22:35:35
<b>Firmado Por</b>	MARIA INMACULADA NUÑEZ ARROYO - La Secretaria General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	9/16



- Don Bernabé Mora Paniagua.
- Don Mauricio González Jaramillo.
- Don José María Santiago Pecero.
- Doña Ángela Camacho Montaña.
- Doña María Dolores Moreno Noves.
- Doña Antonia Alvarado Rodríguez.
- Don Javier Galeano Hergueta.
- Don Pablo Maya Guerrero.
- Doña María Elena Collado Pérez.
- Doña Inmaculada Fernández Martín.
- Doña Concepción Delgado Romero.
- Doña Isabel María Redondo Megías.
- Don Juan Francisco Sánchez Zamora.
- D<sup>a</sup>. Mercedes Gutiérrez Rubio.

8.- Con fecha 5 de enero de 2024 tiene entrada en correos escrito de solicitud de inscripción de la nueva composición del Patronato de la Fundación Magdalena Moriche.

La solicitud viene acompañada de la siguiente documentación:

**A.- Certificado** de Francisco Pulido García, como Secretario de la fundación, de 2 de enero de 2024, con el Visto Bueno del Presidente, don José María Iglesias Sánchez, con firma legitimada ante Notario del Ilustre Colegio Notarial de Extremadura, D. Timoteo Díez Gutiérrez, el día 3 de enero de 2024, de la reunión celebrada por el Patronato el día 28 de noviembre de 2023, en la que se acordó:

**El nombramiento e incorporación de tres nuevos patronos:**

- Don Alberto Olivenza Gómez, con DNI 08.808.047-J.
- Don José Manuel Blanco González, con DNI 80.047.632-L.
- Doña Victoria Manzano Gómez, con DNI 08.786.559-F. (En el certificado se recoge Victoria Piedad Gómez, por un error de transcripción, no obstante del resto de documentación aportada se deduce el error).

Los nuevos patronos presentes en la reunión aceptan el cargo.

El **cese** por fallecimiento de:

- D. José Antonio Caldito González, con DNI 8.745.569-A.
- Doña Mercedes Ponce García, con DNI 08.741.726-R.

**El nombramiento e incorporación de dos nuevas patronas por fallecimiento de su marido y hermana respectivamente:**

- D<sup>a</sup>. Teresa García García, con DNI 08.747.528-F
- D<sup>a</sup> Servanda Ponce García, con DNI 08.817.373-R.

Las nuevas patronas también presentes en la reunión aceptan el cargo.

Se acordó asimismo la **renovación** de los siguientes cargos, por un periodo de 4 años, con base en el artículo 16 de los Estatutos según el certificado y 20 de los actuales estatutos:

<b>Csv:</b>	FDJEXN4WRQBKXPVHX8LPBLU9YMZJY2	<b>Fecha</b>	14/01/2024 22:35:35
<b>Firmado Por</b>	MARIA INMACULADA NUÑEZ ARROYO - La Secretaria General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	10/16



- **Presidente:** José María Iglesias Sánchez.
- **Secretario:** Francisco Pulido García.
- **Vicepresidente:** Gonzalo Corral Rodríguez.

Los patronos presentes en la reunión aceptan la renovación de sus cargos y declaran no estar incurso en causa de incompatibilidad.

**B.- Se acompañan también fotocopias de los DNI y documentos privados de aceptación, sin la firma legitimada de:**

- Don Alberto Olivenza Gómez.
- Don José Manuel Blanco González.
- Doña Victoria Manzano Gómez.
- D<sup>a</sup>. Teresa García García.
- D<sup>a</sup> Servanda Ponce García.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO


1.- La vigente Constitución Española, que reconoce en su artículo 34 el Derecho de Fundación, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el artículo 9.1.45 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983 de 25 de febrero, el R.D. 639/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Fundaciones, la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 232/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública; y el Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, que aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.


2.- Con arreglo a las disposiciones citadas la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública es competente para resolver sobre la procedencia de la inscripción solicitada.

3.- El apartado 2, del artículo 2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, establece que éstas “*se rigen por la voluntad del fundador, por sus Estatutos y, en todo caso, por la Ley*”.

4.- El artículo 24.1.d) del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, que aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal aplicable en nuestra Comunidad Autónoma, establece que se inscribirán en el Registro de Fundaciones “*el*

<b>Csv:</b>	FDJEXN4WRQBKXPVHX8LPBLU9YMZJY2	<b>Fecha</b>	14/01/2024 22:35:35
<b>Firmado Por</b>	MARIA INMACULADA NUÑEZ ARROYO - La Secretaria General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	11/16





**nombramiento y aceptación**, renovación, sustitución, suspensión y **cese**, por cualquier causa, de los miembros del Patronato, o de los cargos del mismo.”

5.- El artículo 15.3 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, señala que “los patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones” indicando asimismo que “la aceptación se podrá llevar a cabo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario, con firma legitimada notarialmente”.

6.- De conformidad con el artículo 15.3 de la citada Ley de Fundaciones: *En todo caso, la aceptación se notificará formalmente al Protectorado, y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.*

7.- Según artículo 18 de la Ley 50/2002 de 26 de diciembre de Fundaciones en su apartado 4 “*La sustitución, el cese y la suspensión de los patronos se inscribirán en el correspondiente Registro de Fundaciones*”.

8.- De conformidad con el artículo 18.2. a) de la citada Ley, el cese de los patronos de una fundación se producirá

“a) *Por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica*”.

9.- En el **artículo 13** se regula la nueva **Composición del Patronato** de la siguiente manera:

“*El patronato quedará compuesto por un número de patronos no inferior a tres (3) ni superior a cincuenta y cinco (55), que se fijará por decisión del propio Patronato en cada momento en función de las circunstancias y necesidades concurrentes en cada momento. Ostentarán la condición de patronos los siguientes miembros:*

A) *Patronos Fundadores:*



1. *Todas las personas físicas que son familiares o tutores legales, o curadores de personas con inteligencia límite y discapacidad intelectual ligera y que realizaron una aportación a la dotación fundacional inicial igual o superior a 601,01€.*
2. *La persona jurídica Asociación Extremeña de Padres para la Integración, el Bienestar y la Autonomía (en adelante AEXPAINBA), que realizó una aportación a la dotación fundacional inicial de 13.400,00 €, que será representada en el Patronato por su Presidente y su Tesorero.*

B) *Patronos no Fundadores:*

1. *Representantes de familias beneficiarias que realicen una aportación específica igual a superior a 601,01 € previa convocatoria del patronato para su nombramiento.*

C) *Patronos Electivos: Nombrados por los patronos fundadores de entre los siguientes, siempre que acepten el cargo de manera voluntaria:*

<b>Csv:</b>	FDJEXN4WRQBKXPVHX8LPBLU9YMZJY2	<b>Fecha</b>	14/01/2024 22:35:35
<b>Firmado Por</b>	MARIA INMACULADA NUÑEZ ARROYO - La Secretaria General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	12/16



1. Un miembro beneficiario del grupo de autogestores de la Fundación, con inteligencia límite o discapacidad intelectual ligera. Actuará en calidad de representante de las personas con inteligencia límite y discapacidad intelectual ligera atendida en la entidad y será la elegida, por mayoría, por el conjunto de personas que forman el grupo de autogestores de la Fundación.

3. Representantes de 5 familias beneficiarias que no hayan realizado una aportación específica igual o superior a 601,01€, y sean propuestas por la Comisión Ejecutiva.

Entre otros cambios, se amplía el número de patronos de un máximo de 35 miembros a 55, y se clasifica a estos en tres tipos, fundadores, no fundadores y electivos.

En el **artículo 14** se regula la **duración del mandato**:

1. “Los patronos fundadores y no fundadores desempeñarán sus funciones con carácter vitalicio, salvo lo previsto en el artículo 16 de los presentes estatutos para los supuestos de cese y sustitución de los patronos.
2. La duración del cargo de los patronos electivos será de 4 años desde su elección, renovable.”.

El **artículo 20** regula la “Duración de los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario del Patronato:

1. “Los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario serán elegidos por un periodo de 4 años.
2. Para las elecciones de los nuevos cargos del Patronato, el Secretario, por orden del Presidente, convocará elecciones con 45 días de antelación a su celebración”.



10.- El artículo 16 de los Estatutos recoge las causas de **cese** que son básicamente las recogidas en el artículo 18 de la Ley de Fundaciones.

“1. El cese de los patronos de la Fundación se producirá en los supuestos siguientes:

- a) por muerte o declaración de fallecimiento,
- b) por extinción de la persona jurídica,
- c) por renuncia comunicada,
- d) por incapacidad,
- e) inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley,
- f) por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato, por resolución judicial.
- g) por resolución judicial.
- h) por decisión del patronato, acordado por un tercio de los asistentes a la reunión cuando el patrono propuesto para su cese no cumpla las expectativas, incumpla las normativas y acuerdos adoptados, no desarrolle sus deberes como patrono, hable mal del patronato o de la institución, enrarezca las reuniones o tenga una aptitud poco constructiva.

2. La renuncia será efectiva desde que se notifique al Protectorado y deberá hacerse en la forma prevista para la aceptación del cargo de patrono.

<b>Csv:</b>	FDJEXN4WRQBKXPVHX8LPBLU9YMZJY2	<b>Fecha</b>	14/01/2024 22:35:35
<b>Firmado Por</b>	MARIA INMACULADA NUÑEZ ARROYO - La Secretaria General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	13/16





3. Producida una vacante, en el plazo máximo de dos meses, el Patronato designará una persona para ocupar la misma, de entre los propuestos y solicitantes que sean beneficiarios, mediante acuerdo adoptado por mayoría de los miembros de este y solamente tendrán preferencia absoluta los familiares directos, según grado de parentesco, tutores legales o curadores de personas con inteligencia límite o discapacidad intelectual ligera”.

11.- El artículo 35 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal establece:

**“Artículo 35. Inscripción del nombramiento, sustitución y suspensión de los patronos.**

*La solicitud de inscripción del nombramiento de los patronos de la fundación, así como de su sustitución, irá acompañada del documento que acredite el nombramiento y la aceptación expresa del cargo.*

12.- El artículo 36 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal establece:

**“Artículo 36. Inscripción del cese de los patronos.**

“1. La inscripción del cese de los patronos por muerte, declaración judicial de fallecimiento o extinción de la persona jurídica, se practicará a instancia del Patronato o de cualquier interesado, en virtud de certificación del Registro Civil o, en su caso del Registro Mercantil”.

13.- La documentación cumple con el contenido del artículo 15.3, 18.2 a) y 18.4 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y con los artículos 24.1. d), 35.1 y 36.1 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal y los artículos 13 a 16 de los nuevos Estatutos de la Fundación.

En consecuencia y vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos


## RESUELVO


**INSCRIBIR** en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura el **cese, por fallecimiento**, de los siguientes vocales del patronato de la **FUNDACION “Magdalena Moriche”**, de:

- D. José Antonio Caldito González, con DNI 8.745.569-A.
- Doña Mercedes Ponce García, con DNI 08.741.726-R.

**INSCRIBIR** en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura el **nombramiento** como nuevos vocales del patronato de la **FUNDACION “Magdalena Moriche”**, de:

- Don Alberto Olivenza Gómez, con DNI 08.808.047-J.
- Don José Manuel Blanco González, con DNI 80.047.632-L.

<b>Csv:</b>	FDJEXN4WRQBKXPVHX8LPBLU9YMZJY2	<b>Fecha</b>	14/01/2024 22:35:35	
<b>Firmado Por</b>	MARIA INMACULADA NUÑEZ ARROYO - La Secretaria General			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	14/16	



- Doña Victoria Manzano Gómez, con DNI 08.786.559-F.
- D<sup>a</sup>. Teresa García García, con DNI 08.747.528-F.
- D<sup>a</sup> Servanda Ponce García, con DNI 08.817.373-R.

**INSCRIBIR** en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura la **renovación por cuatro años de los siguientes cargos** del patronato de la **FUNDACIÓN “Magdalena Moriche”**, de:

- **Presidente:** José María Iglesias Sánchez.
- **Secretario:** Francisco Pulido García.
- **Vicepresidente:** Gonzalo Corral Rodríguez.

Por tanto, la nueva composición del Patronato de la Fundación pasa a ser la siguiente:

- **Presidente:** José María Iglesias Sánchez.
- **Secretario:** Francisco Pulido García.
- **Vicepresidente:** Gonzalo Corral Rodríguez.

- **Patronos:**

- Juan Valdivielso Asensio.
- Luis Martín Alonso.
- Luis González González.
- Antonio Silva Lucio.
- Josefa Navarro Felipe.
- Pedro Benito Mejías.
- Magdalena Moriche García.
- Juan Antonio Moriche García.
- María del Pilar Sáenz de Tejada.
- Tomás Ledo Marcos.
- Soledad Gallego Expósito.
- Pilar Gómez González.
- Antonia Acedo Hidalgo.
- Simón García Rajo.
- José Reyes Vacas García.
- Benjamina González Durán.
- Hermenegildo Galván Hernández.
- M<sup>a</sup> Luisa Vera Cabrera.
- Asociación Extremeña de Padres para la Integración de Badajoz- AEXPAINBA-
- Don Felipe Jiménez Lobo.
- Don Francisco Cerrato Leyton.
- Don Bernabé Mora Paniagua.
- Don Mauricio González Jaramillo.
- Don José María Santiago Pecero.
- Doña Ángela Camacho Montaña.
- Doña María Dolores Moreno Noves.
- Doña Antonia Alvarado Rodríguez.
- Don Javier Galeano Hergueta.



<b>Csv:</b>	FDJEXN4WRQBKXPVHX8LPBLU9YMZJY2	<b>Fecha</b>	14/01/2024 22:35:35
<b>Firmado Por</b>	MARIA INMACULADA NUÑEZ ARROYO - La Secretaria General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	15/16



- Don Pablo Maya Guerrero.
- Doña María Elena Collado Pérez.
- Doña Inmaculada Fernández Martín.
- Doña Concepción Delgado Romero.
- Doña Isabel María Redondo Megías.
- Don Juan Francisco Sánchez Zamora.
- D<sup>a</sup>. Mercedes Gutiérrez Rubio.
- Don Alberto Olivenza Gómez.
- Don José Manuel Blanco González.
- Doña Victoria Manzano Gómez.
- D<sup>a</sup>. Teresa García García.
- D<sup>a</sup> Servanda Ponce García.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el Consejera de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio del derecho del interesado de plantear cualquier otro recurso que estime conveniente.

LA SECRETARIA GENERAL  
Inmaculada Núñez Arroyo



<b>Csv:</b>	FDJEXN4WRQBKXPVHX8LPBLU9YMZJY2	<b>Fecha</b>	14/01/2024 22:35:35
<b>Firmado Por</b>	MARIA INMACULADA NUÑEZ ARROYO - La Secretaria General		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	16/16

